



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-07-033-I) Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Transporte No. 13-I-01-2022.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el día 18 de abril de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal^I de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Autorización para el Manejo de
Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte
Oficio: 133.02.01.0034.2022
Bitácora: 13/IG-0342/01/22

Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de marzo de 2022

**C. FRANCISCO TOSCANO GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
F & H TRANSPORTE DE CARGA S.A DE C.V
PARCELA 364 Z-6, P3/4 EJIDO SAN MIGUEL VINDHO
MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO,
C.P. 42845, ESTADO DE HIDALGO.**

CORREO: [REDACTED]

NRA: FTC1306300052

Me refiero a su trámite ingresado el 19 de enero de 2022, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, registrado con bitácora **13/IG-0342/01/22**, con el que solicita la **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I, Transporte**. Al respecto, y

RESULTANDO

I. Que con escrito de fecha 17 de enero de 2022, el C. **Francisco Toscano García**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V**, solicita el trámite de **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte**, presentando los siguientes documentos:

- Formato FF-SEMARNAT-035 Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte.
- Copia simple de la escritura pública número [REDACTED]
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa F & H Transporte de Carga S.A de C.V.
- Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Nacional Electoral del C. Francisco Toscano García.
- Copia simple del permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes, desechos peligrosos en caminos, puentes de jurisdicción federal.
- Copia simple del dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica para la unidad vehicular.
- Copia simple de alta de vehículos emitido por la SCT.
- Copia simple del listado de productos a transportar emitido por la SCT.
- Copia simple de la tarjeta de circulación de la unidad de recolección y transporte.
- Copia simple de póliza de seguro, con cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros y la carga que transportan.
- Cronograma de Programa de capacitación anual del personal.
- Memoria fotográfica de las dos unidades vehiculares.

II. Que con fecha 20 de enero de 2022, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen jurídico de la documentación legal presentada por la empresa

Bldv. Everardo Marquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo

Tels. (01771) 7179423, www.gob.mx/semarnat

Página 1

ftoscano@tasoluciones.com



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de
Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

220348

Oficio: 133.02.01.0034.2022

Bitácora: 13/IG-0342/01/22

Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de marzo de 2022

F & H Transporte de Carga S.A de C.V., a la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.01.01.012.2022 de fecha 20 de enero de 2022, emite el dictamen **UJ.010.2022**, en el cual considera que no se presentaron conforme a lo previsto en el Formato SEMARNAT-033-1 numeral 21, puntos 21.1, 21.2 y 21.3.

- III. Que mediante oficio número 133.02.01.0014.2022.-220141 de fecha 27 de enero de 2022, esta Delegación Federal solicitó información y documentación faltante para estar en condición de resolver su petición, el cual fue recibido por el promovente el 02 de febrero de 2022.
- IV. Que mediante escrito de fecha 07 de febrero de 2022 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano, el 08 de febrero de 2022, registrado con documento número 13D3G-00062/2202, la empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, presentó la información y documentación solicitada por ésta Delegación Federal.
- V. Que con fecha 15 de febrero de 2022, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen jurídico de la documentación legal complementaria presentada por la empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, a la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.01.01.045.2022 de fecha 02 de marzo de 2022, emite el dictamen UJ.034.2022, en la cual considera que ha quedado demostrado la constitución legal de la empresa y acreditado al **C. Francisco Toscano García** como Presidente del Consejo de Administración.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Delegación Federal es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 7 fracciones VIII y XI, 42, 50 fracción VI, 52, 80 fracciones IX y X, 81, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 36, 38, 39, 39, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 120 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 42, 46 fracciones III, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracción I, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 72, 73, 75 fracción II, 77 párrafo segundo, 85, 86, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso b del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; y la NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana;

SEGUNDO. Que mediante escritura pública número 30,946 de fecha 01 de julio de 2020, se acredita la constitución legal de la empresa denominada **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, y se nombra al **C. Francisco Toscano García**, como Presidente del Consejo de Administración.

TERCERO. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción VI la autorización del transporte de residuos peligrosos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de
Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Oficio: 133.02.01.0034.2022

Bitácora: 13/IG-0342/01/22

220348

Pachuca de Soto, Hidalgo. 07 de marzo de 2022

CUARTO.- Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, analizó y evaluó la documentación presentada por el promovente para el trámite **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte**, observando que las tarjetas de circulación de las dos unidades coinciden con sus respectivos permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

No.	Tipo	MARCA	PLACA	MODELO	PERMISO DE LA SCT
-----	------	-------	-------	--------	-------------------

Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por el C. **Francisco Toscano García**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, de manera inicial y complementaria señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para obtener la autorización para el transporte de residuos peligrosos, de dos unidades vehiculares, al presentar las tarjetas de circulación, permisos para operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes, desechos peligrosos en caminos, puentes de jurisdicción federal; así como las pólizas de seguro de las unidades vehiculares vigente (cobertura de responsabilidad ecológica para responder oportuna y eficazmente ante cualquier contingencia), así mismo, presentó el programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos; cuenta con el Plan de atención a contingencias o emergencias ambientales de accidentes y las memorias fotográficas de las dos unidades para el transporte de residuos peligrosos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 60 párrafo primero y segundo, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal en el Estado de Hidalgo en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la **AUTORIZACIÓN** para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte, a la empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Autorización	13-I-01-2022
Nombre o razón social de la empresa	F & H Transporte de Carga S.A de C.V
Número de Registro Ambiental	FTC1306300052
Vigencia	10 años
Domicilio de encierro de las unidades	Parcela 354, Z-6, P3/4, Ejido San Miguel Vindho, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

Blvd. Everardo Márquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo
Tels. (01771)7179423. www.gob.mx/semarnat

Página 1



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de
Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte
Oficio: 133.02.01.0034.2022
Bitácora: 13/IG-0342/01/22

220348

Pachuca de Soto, Hidalgo. 07 de marzo de 2022

SEGUNDO. Las dos unidades autorizadas, deberá transportar exclusivamente los siguientes residuos peligrosos.

DATOS DEL VEHICULO AUTORIZADO			
No.	FOLIO DE TARJETA DE CIRCULACION	NÚMERO DE PERMISO DE LA SCT	PLACAS/MODELO/CAPACIDAD(TON)/MARCA/NIV (SERIE)
1			
RESIDUOS AUTORIZADOS POR LA SCT			
UN1035 ETANO, UN1089 ACETALDEHÍDO, UN1090 ACETONA, UN1091 ACEITES DE ACETONA, UN1098 ALCOHOL ALÍLICO (ALCOHOL PROPENILICO), UN1114 BENCENO, UN1120 BUTANOL (ALCOHOLES BUTÍLICOS), UN1123 ACETATOS DE BUTILO, UN1127 CLOROBUTANOS, UN1133 ADHESIVOS QUE CONTENGAN LÍQUIDOS INFLAMABLES, UN1139 SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS (COMPRENDE LOS TRATAMIENTOS DE SUPERFICIE O LOS REVESTIMIENTOS UTILIZADOS CON FINES INDUSTRIALES O DE OTRA ÍNDOLE COMO REVESTIMIENTO DE BAJOS DE VEHÍCULOS DE BIDONES O DE TONELES), UN1145 CICLOHEXANO, UN1169 EXTRACTOS AROMÁTICOS LÍQUIDOS, UN1170 ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO) O ETANOL EN SOLUCION (ALCOHOL ETILICO EN SOLUCION), UN1171 ÉTER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL, UN1172 ACETATO DEL ÉTER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL, UN1173 ACETATO DE ETILO, UN1177 ACETATO DE ETILBUTILO (ACETATO DE 2-DIETILETIL), UN1179 ETIL BUTIL ÉTER, UN1193 ETILMETILCETONA (METILETILCETONA), UN1197 EXTRACTOS DE SABORIZANTES LÍQUIDOS, UN1202 CASOLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO, UN1203 COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA, UN1206 HEPTANOS, UN1208 HEXANOS, UN1210 TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE O MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA (INCLUIDO DILUYENTE DE TINTA DE IMPRENTA O PRODUCTO REDUCTOR) INFLAMABLE, UN1213 ACETATO DE ISOBUTILO, UN1219 ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO), UN1220 ACETATO DE ISOPROPILO, UN1230 ALCOHOL METILICO, UN1231 ACETATO DE METILOUN1233 ACETATO DE METILAMILLO, UN1263 PINTURA (INCLUYE PINTURA, LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, ENCAUSTICO, APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE SOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS), ESMALTES, PINTURA ACRÍLICA, PINTURA ALQUÍDICA, PINTURA EPÓXI, PINTURA DE POLIURETANO, PINTURA DE ALUMINIO, FONDOS CAUCHO CLORADO, FABRICANTES DE PINTURAS, FABRICANTES DE PINTURAS Y BARNICES, PINTURA ANTIMOHO, UN1266 PRODUCTOS DE PERFUMERÍA QUE CONTENGAN DISOLVENTES INFLAMABLES (PRESIÓN DE VAPOR A 50 °C SUPERIOR A 110 KPA), UN1268 DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P. (ACEITE QUEMADO, DIESEL), UN1272 ACEITE DE PINO, UN1276 ACETATO DE N-PROPILO, UN1282 PIRIDINA, UN1289 METILATO SODICO EN SOLUCION ALCOHOLICA, UN1294 TOLUENO, UN1301 ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO, UN1307 XILENOS, UN1345 DESECHOS DE CAUCHO O RECORTES DE CAUCHO EN POLVO GRANULOS, UN1350 AZUFRE, UN1362 CARBON ACTIVADO, UN1364 DESECHOS DE ACEITE DE ALGODÓN, UN1365 ALGODÓN HUMEDO, UN1401 CALCIO, UN1436 ZINC EN POLVO, UN1453 CLORITO DE CALCIO, UN1496 CLORITO DE SODIO, UN1692 ESTRICNINA O SALES DE ESTRICNINA, UN1759 SOLIDO CORROSIVO N.E.P. (SOSA CAUSTICA), UN1760 LIQUIDO CORROSIVO N.E.P. (ACIDO CLORHIDRICO, FORMICO, ACETICO, MURIATICO, SULFURO, ARSÉNICO, CIANHIDRICO, FOSFORHIDRICO, FOSFINA, ACIDO FOSFIDRICO), UN1779 ACIDO FORMICO, UN1786 MEZCLA DE ACIDO FLUORHIDRICO Y ACIDO SULFURICO, UN1805 ACIDO FOSFORICO LIQUIDO, UN1813 HIDROXIDO POTASICO SOLIDO, UN1823 HIDROXIDO SODICO SOLIDO, UN1824 HIDROXIDO SODICO EN SOLUCION, UN1830 ACIDO SULFURICO CON MAS DE 51% DE ACIDO, UN1832 ACIDO SULFURICO AGOTADO, UN1836 CLORURO DE TIONILO, UN1851 MEDICAMENTO TOXICO LIQUIDO N.E.P. (MEDICAMENTO CADUCO O FUERA DE ESPECIFICACIÓN), UN1856 TRAPOS GRACIENTOS, UN1857 DESECHOS TEXTILES HUMEDOS, UN1863 COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACION, UN1866 RESINA SOLUCIONES DE INFLAMABLES, UN1873 ACIDO PERCLORICO, UN1886 CLORURO DE BENCLIDENO, UN1888 CLOROFORMO, UN1897 TETRACLOROETILENO, UN1906 LODOS ACIDOS, UN1907 CAL SODADA CON MAS DE 4% DE HIDROXIDO SODICO, UN1908 CLORITOS EN SOLUCION, UN1912 MEZCLAS DE CLORURO DE METILO Y CLORURO DE METILENO, UN1950 AEROSOL, UN1956 GAS COMPRIMIDO N.E.P. (ÓXIDO, NITRÓGENO), UN1986 ALCOHOLES TOXICOS INFLAMABLES. N.E.P. (METANO), UN1987 ALCOHOLES N.E.P. (MEZCLA DE METANO, ETANO, BUTANO, ISOPROPILICO), UN1992 LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. (THINNER, SOLVENTES), UN1993 LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (COMBUSTIBLE, DIESEL, COMPUESTO ELIMINADOR DE ARBOLES O HIERBA), UN1999 ALQUITRANES LÍQUIDOS, INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS (PRESIÓN DE VAPOR A 50 °C SUPERIOR A 110 KPA), UN2015 PERÓXIDO DE HIDRÓGENO ESTABILIZADO, O PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA ESTABILIZADA CON MÁS DEL 70% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, AGUA OXIGENADA, DIOXIDANO, UN2212 ASBESTO ANFIBOL (AMOSITA, TREMOLITA, ACTINOLITA, ANTOFILITA, CROCIDOLITA), UN2335 ALIL ETIL ÉTER, UN2250 ISOCIANATOS DE CLORURO DE METILO Y CLORURO DE METILENO, UN2790 ACIDO ACETICO EN SOLUCION, UN2793 VIRUTAS TORNEADURAS O RASPADURAS DE METALES FERROSOS EN UNA FORMA SUSCEPTIBLE DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO, UN2794 ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO, UN2795 ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO, UN2797 ELECTROLITO ALCALINO PARA ACUMULADORES, UN2800 ACUMULADORES ELECTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LIQUIDO, UN2810 LIQUIDO TOXICO ORGANICO N.E.P. (MEZCLA DE ACIDOS), UN2821 FENOL EN SOLUCION, UN3065 BEBIDAS ALCOHOLICAS CON MAS DE 70% DE ALCOHOL EN VOLUMEN, UN3066 PINTURA O PRODUCTOS PARA PINTURA, UN3077 SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (LÁMPARAS FLUORESCENTES Y DE VAPOR DE MERCURIO, BALASTROS ELECTRONICOS CONVENCIONALES, ENVASES VACIOS CONTAMINADOS, PILAS ALCALINAS), UN3082 SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (MEZCLA DE SUSTANCIAS ODORIFERAS), UN3091 BATERIAS DE LITIO INSTALADAS EN UN APARATO O BATERIAS DE LITIO EMBALADAS CON UN APARATO, UN3094 LIQUIDO CORROSIVO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. (ÁCIDOS BASES), UN3142 DESINFECTANTE LIQUIDO TOXICO N.E.P. ([MEZCLA DE ALCOHOL], UN3171 ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHICULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HUMEDO), UN3212 HIPOCLORITOS INORGANICOS N.E.P. (HIPOCLORITO DE CALCIO O CAL CLORADA, HIPOCLORITO DE SODIO O LEJIA DE CLORO, HIPOCLORITO DE BARIOS, HIPOCLORITO DE LITIO, HIPOCLORITO DE POTASIO, HIPOCLORITO DE METILO), UN3248 MEDICAMENTO LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. (MEDICAMENTOS CADUCOS), UN3249 MEDICAMENTO SOLIDO TOXICO N.E.P. (GRAGEAS, TABLETAS, CAPSULAS, POMADAS DE MEDICAMENTO), UN3269 ARTICULOS PARA RESINA POLIESTER, UN3272 ESTERES N.E.P. (METANOATO DE METILO, ACETATO DE ETILO, BENZOATO DE ETILO, PROPANOATO DE FENILO, ISOPENTILOATO DE ISOPROPILO), UN3287 LIQUIDO TOXICO INORGANICO N.E.P. (AGUA CONTAMINADA), UN3292 BATERIAS QUE CONTIENEN SODIO O ELEMENTOS DE BATERIA QUE CONTIENEN SODIO, UN3295 HIDROCARBUROS LIQUIDOS N.E.P. (GAS NAFTA, GASOLINA, ETANO, QUEROSENO, GASÓLEO, DIESEL), UN3314 COMPUESTO PARA EL MOLDEADO DE PLASTICOS EN FORMA DE PASTA HOJA O CUERDA ESTIRADA QUE DESPRENDE VAPORES INFLAMABLES, UN3318 SOLUCION ACUOSA DE AMONIACO, UN3409 CLORONITROBENCENOS LIQUIDOS, UN3475 MEZCLA DE ETANOL Y GASOLINA O MEZLA DE ETANOL Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES.			

DATOS DEL VEHICULO AUTORIZADO			
No.	FOLIO DE TARJETA DE CIRCULACION	NÚMERO DE PERMISO DE LA SCT	PLACAS/MODELO/CAPACIDAD(TON)/MARCA/NIV (SERIE)
2			
RESIDUOS AUTORIZADOS POR LA SCT			

Bld. Everardo Marquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo
Tels. (01771) 7179423, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de
Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

220348

Oficio: 133.02.01.0034.2022

Bitácora: 13/IG-0342/01/22

Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de marzo de 2022

UN1035 ETANO, UN1089 ACETALDEHIDO, UN1090 ACETONA, UN1091 ACEITES DE ACETONA, UN1098 ALCOHOL ALILICO (ALCOHOL PROPENILICO), UN1114 BENCENO, UN1120 BUTANOL (ALCOHOL BUTILICO), UN1123 ACETATOS DE BUTILO, UN1127 CLOROBUTANOS, UN1133 ADHESIVOS QUE CONTENGAN LIQUIDOS INFLAMABLES, UN1139 SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS (COMPRENDE LOS TRATAMIENTOS DE SUPERFICIE O LOS REVESTIMIENTOS UTILIZADOS CON FINES INDUSTRIALES O DE OTRA INDOLE COMO REVESTIMIENTO DE BAJOS DE VEHICULOS DE BIDONES O DE TONELES), UN1145 CICLOHEXANO, UN1169 EXTRACTOS AROMATICOS LIQUIDOS, UN1170 ETANOL (ALCOHOL ETILICO) O ETANOL EN SOLUCION (ALCOHOL ETILICO EN SOLUCION), UN1171 ETHER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL, UN1172 ACETATO DEL ETHER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL, UN1173 ACETATO DE ETILO, UN1177 ACETATO DE ETILBUTILO (ACETATO DE 2-DIETILETO), UN1179 ETIL BUTIL ETHER, UN1193 ETILMETILCETONA (METILETILCETONA), UN1197 EXTRACTOS DE SABORIZANTES LIQUIDOS, UN1202 GASOLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO, UN1203 COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA, UN1206 HEPTANOS, UN1208 HEXANOS, UN1210 TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE O MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA (INCLUIDO DILUYENTE DE TINTA DE IMPRENTA O PRODUCTO REDUCTOR) INFLAMABLE, UN1213 ACETATO DE ISOBUTILO, UN1219 ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO), UN1220 ACETATO DE ISOPROPILO, UN1230 METANOL, UN1231 ACETATO DE METILO, UN1233 ACETATO DE METILAMINO, UN1263 PINTURA (INCLUYE PINTURA, LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, ENCAUSTICO, APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS) (PRESION DE VAPOR A 50 °C INFERIOR O IGUAL A 110 KPA), UN1266 PRODUCTOS DE PERFUMERIA QUE CONTENGAN DISOLVENTES INFLAMABLES (PRESION DE VAPOR A 50 °C SUPERIOR A 110 KPA), UN1268 DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P. (ACEITE QUEMADO, DIESEL), UN1272 ACEITE DE PINO, UN1276 ACETATO DE N-PROPILO, UN1282 PIRIDINA, UN1289 METILATO SODICO EN SOLUCION ALCOHOLICA, UN1294 TOLUENO, UN1301 ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO, UN1307 XILENOS, UN1345 DESECHOS DE CAUCHO O RECORTES DE CAUCHO EN POLVO GRANULOS, UN1350 AZUFRE, UN1362 CARBON ACTIVADO, UN1364 DESECHOS DE ACEITE DE ALGODON, UN1365 ALGODON HUMEDO, UN1401 CALCIO, UN1436 ZINC EN POLVO, UN1453 CLORITO DE CALCIO, UN1496 CLORITO DE SODIO, UN1692 ESTRICNINA O SALES DE ESTRICNINA, UN1759 SOLIDO CORROSIVO N.E.P. (SOSA CAUSTICA), UN1760 LIQUIDO CORROSIVO N.E.P. (ACIDO CLORHIDRICO, FORMICO, ACETICO, MURIATICO, SULFURO, ARSENICO, CIANHIDRICO, FOSFORHIDRICO, FOSFINA, ACIDO FOSFHIDRICO), UN1779 ACIDO FORMICO, UN1786 MEZCLA DE ACIDO FLUORHIDRICO Y ACIDO SULFURICO, UN1805 ACIDO FOSFORICO LIQUIDO, UN1813 HIDROXIDO POTASICO SOLIDO, UN1823 HIDROXIDO SODICO SOLIDO, UN1824 HIDROXIDO SODICO EN SOLUCION, UN1830 ACIDO SULFURICO CON MAS DE 51% DE ACIDO, UN1832 ACIDO SULFURICO AGOTADO, UN1836 CLORURO DE TIONILO, UN1851 MEDICAMENTO TOXICO LIQUIDO N.E.P. (MEDICAMENTO CADUCO O FUERA DE ESPECIFICACION), UN1856 TRAPOS GRACIENTOS, UN1857 DESECHOS TEXTILES HUMEDOS, UN1863 COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACION, UN1866 RESINA SOLUCIONES DE INFLAMABLES, UN1873 ACIDO PERCLORICO, UN1886 CLORURO DE BENCLIDENO, UN1888 CLOROFORMO, UN1897 TETRACLOROETILENO, UN1906 LODOS ACIDOS, UN1907 CAL SODADA CON MAS DE 4% DE HIDROXIDO SODICO, UN1908 CLORITOS EN SOLUCION, UN1912 MEZCLAS DE CLORURO DE METILO Y CLORURO DE METILENO, UN1950 AEROSOL, UN1956 GAS COMPRIMIDO N.E.P. (OXIDO, NITROGENO), UN1986 ALCOHOLES TOXICOS INFLAMABLES, N.E.P. (METANO), UN1987 ALCOHOLES N.E.P. (MEZCLA DE METANO, ETANO, BUTANO, ISOPROPILICO), UN1992 LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. (THINNER, SOLVENTES), UN1993 LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (COMBUSTIBLE, DIESEL, COMPUUESTO ELIMINADOR DE ARBOLES O HIERBA), UN1999 ALQUITRANES LIQUIDOS, INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS (PRESION DE VAPOR A 50 °C SUPERIOR A 110 KPA), UN2015 PEROXIDO DE HIDROGENO ESTABILIZADO, O PEROXIDO DE HIDROGENO EN SOLUCION ACUOSA ESTABILIZADA CON MAS DEL 60% DE PEROXIDO DE HIDROGENO PERO COMO MAXIMO DEL 70% DE PEROXIDO DE HIDROGENO, UN2212 ASBESTO ANFIBOL (AMOSITA, TREMOLITA, ACTILONITA, ANTOFILITA, CROCIDOLITA), UN2335 ALIL ETIL ETHER, UN2250 ISOCIANATOS DE DICLOROFENILO, UN2350 BUTIL METIL ETHER, UN2448 AZUFRE FUNDIDO, UN2546 TITANIO EN POLVO SECO, UN2789 ACIDO ACETICO GLACIAL O ACIDO ACETICO EN SOLUCION, UN2790 ACIDO ACETICO EN SOLUCION, UN2793 VIRUTAS TORNEADURAS O RASPADURAS DE METALES FERROSOS EN UNA FORMA SUSCEPTIBLE DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO, UN2794 ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO, UN2795 ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO, UN2797 ELECTROLITO ALCALINO PARA ACUMULADORES, UN2800 ACUMULADORES ELECTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LIQUIDO, UN2810 LIQUIDO TOXICO ORGANICO N.E.P. (MEZCLA DE ACIDOS), UN2821 FENOL EN SOLUCION, UN2822 2-CLOROPIRIDINA, UN2823 ACIDO CROTONICO, UN3065 BEBIDAS ALCOHOLICAS CON MAS DE 70% DE ALCOHOL EN VOLUMEN, UN3066 PINTURA O PRODUCTOS PARA PINTURA, UN3077 SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (LAMPARAS FLUORESCENTES Y DE VAPOR DE MERCURIO, BALASTROS ELECTRONICOS CONVENCIONALES, ENVASES VACIOS CONTAMINADOS, PILAS ALCALINAS), UN3082 SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (MEZCLA DE SUSTANCIAS ODOLIFERAS), UN3091 BATERIAS DE LITIO INSTALADAS EN UN APARATO O BATERIAS DE LITIO EMBALADAS CON UN APARATO, UN3094 LIQUIDO CORROSIVO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. (ACIDOS BASES), UN3142 DESINFECTANTE LIQUIDO TOXICO N.E.P. ((MEZCLA DE ALCOHOL), UN3171 ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHICULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HUMEDO), UN3212 HIPOCLORITOS INORGANICOS N.E.P. (HIPOCLORITO DE CALCIO O CAL CLORADA, HIPOCLORITO DE SODIO O LEJIA DE CLORO, HIPOCLORITO DE BARIO, HIPOCLORITO DE LITIO, HIPOCLORITO DE POTASIO, HIPOCLORITO DE METILO), UN3248 MEDICAMENTO LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. (MEDICAMENTOS CADUCOS), UN3249 MEDICAMENTO SOLIDO TOXICO N.E.P. (GRAGEAS, TABLETAS, CAPSULAS, POMADAS DE MEDICAMENTO), UN3269 ARTICULOS PARA RESINA POLIESTER, UN3272 ESTERES N.E.P. (METANOATO DE METILO, ACETATO DE ETILO, BENZOATO DE ETILO, PROPANOATO DE FENILO, ISOPENTILOATO DE ISOPROPILO), UN3287 LIQUIDO TOXICO INORGANICO N.E.P. (AGUA CONTAMINADA), UN3292 BATERIAS QUE CONTIENEN SODIO O ELEMENTOS DE BATERIA QUE CONTIENEN SODIO, UN3295 HIDROCARBUROS LIQUIDOS N.E.P. (GAS NAFTA, GASOLINA, ETANO, QUEROSENO, GASOLEO, DIESEL), UN3314 COMPUUESTO PARA EL MOLDEADO DE PLASTICOS EN FORMA DE PASTA HOJA O CUERDA ESTRADA QUE DESPRENDE VAPORES INFLAMABLES, UN3318 SOLUCION ACUOSA DE AMONIACO, UN3409 CLORONITROBENCENOS LIQUIDOS, UN3475 MEZCLA DE ETANOL Y GASOLINA O MEZCLA DE ETANOL Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien lo genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. La presente autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente oficio, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos,

Bldv. Everardo Márquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo.
Tels. (01771) 7179423, www.gob.mx/semarnat

Pachuca 5



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de
Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

220348

Oficio: 133.02.01.0034.2022
Bitácora: 13/IG-0342/01/22

Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de marzo de 2022

conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
5. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Además deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente **Autorización** se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de la fecha de su expedición, de conformidad en el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Esta autorización es única, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá informar por escrito a esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente, conforme al artículo 51 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, deberá remitir entre enero y febrero de cada año a esta Unidad Administrativa, la validación expedida por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en los términos y condicionantes de la presente autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. La empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar estén envasado de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetado

Blvd. Everardo Márquez No. 612, Colonia de los Maestros, C.P. 42060, Pachuca, Hgo
Tels. 0177117179423 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de
Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

220348

Oficio: 133.02.01.0034.2022

Bitácora: 13/IG-0342/01/22

Pachuca de Soto, Hidalgo. 07 de marzo de 2022

o marcados y envasados conforma lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforma a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. La empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, deberá transportar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. La empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
7. La empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento a la autoridad verificadora.
8. La empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, está obligado a presentar la Cédula de Operación Anual, de los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, durante los meses de marzo a junio de cada año a partir de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La información que la empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, reporte en la Cédula de Operación Anual, deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
10. La empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
11. La empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligroso a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportar materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de
Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Oficio: 133.02.01.0034.2022

Bitácora: 13/IG-0342/01/22

220348

Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de marzo de 2022

12. La empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.
13. La empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, debe mantener vigente el permiso que otorga la SCT, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
14. En el traslado de los residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la NOM-005-SCT/2008; pólizas de seguro individual o en conjunto del transportistas; en su caso, la autorización de importación y explotación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los número telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
15. Las unidades vehiculares autorizadas en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgado para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
16. En cumplimiento al artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que por algún motivo la empresa deja de operar, deberá presentar a esta Delegación Federal, aviso que contenga el nombre, denominación, número de autorización, y la justificación correspondiente.
17. La empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, podrá solicitar a esta Delegación Federal las modificaciones correspondientes a su autorización, de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. La empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, deberá mantener en su domicilio, copia del expediente, así como de la presente resolución, para efectos de alguna revisión de la autoridad competente que así lo requiera.
19. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como en la ocurrencia de eventos (que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales) que den origen a un proceso administrativo contra la empresa y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Autorización para el Manejo de
Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

220348

Oficio: 133.02.01.0034.2022
Bitácora: 13/IG-0342/01/22

Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de marzo de 2022

LGEIPA, será causa del inicio del procedimiento administrativo de cancelación a la presente autorización.

20. En caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.
21. Notifíquese la presente autorización al C. **Francisco Toscano García**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa **F & H Transporte de Carga S.A de C.V.**, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio ubicado en la Parcela 354, Z-6, P3/4, Ejido San Miguel Vindho, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.
22. Notifíquese a la Delegación en el Estado de Hidalgo de la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la autorización.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNANDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.e.p. Lic. Lucero Estrada López.- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx
Salvador Jiménez Calzadilla.- Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo.- presente
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente. armando.varela@semarnat.gob.mx

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ROPH*AVP*MAC

